REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 30 JUL 2021

Proceso No. 11001400305020190118400

Como quiera que, no se dio estricto cumplimiento a lo ordenado en auto inmediatamente y se dan los presupuestos establecidos por el Art. 317 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE

1. Dar por TERMINADO el presente solicitud de prueba extraprocesal por DESISTIMIENTO TÁCITO.

2. ORDENAR el desglose de los documentos allegados con el escrito de la solicitud, y su entrega a la parte solicitante, dejando las constancias correspondientes.

3. Sin costas.

4. En su oportunidad archívese el expediente.

Notifíquese.

DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ( )

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 26 de hoy 2 AUG 2021 a las 8:00 a.m. _____SECRETARIA.

lcca